

## CONEAU RESOL. N°230/21

## 14 de julio de 2021

Acreditación de la carrera de ESPECIALIZACION EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD MARÍTIMA Y PROTECCIÓN PORTUARIA, del Instituto Universitario de Seguridad Marítima, Escuela Superior, que se dicta en Olivos, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Corrientes N° 180 - B1636GEB Olivos, Provincia de Buenos Aires www.iusm.edu.ar



#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### Resolución firma conjunta


Referencia: EX-2020-40973567-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gestión de la Seguridad Marítima y Protección Portuaria, del Instituto Universitario de Seguridad Marítima, Escuela Superior, que se dicta en Olivos, Prov. de Buenos Aires, el Acta Nº 526 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza Nº 51– CONEAU, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2019-400-APN-CONEAU#MECCYT, y

#### CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-61424178-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 547.

Por ello,

Número:

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Gestión de la Seguridad Marítima y Protección Portuaria, del Instituto Universitario de Seguridad Marítima, Escuela Superior, que se dicta en Olivos, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Discriminar, en el plan de estudios, la carga horaria teórica de la práctica.

II. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y orientación de alumnos a fines de incrementar la graduación.

### ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Implementar estrategias institucionales para promover la formación y actividad académica del plantel docente.
- Realizar estadías y pasantías en otras dependencias de la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.